



Decre. de PERSONAL

REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
UNIDAD DE PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. -

TREHUACO, 22 DIC 2022

DECRETO ALCALDICO N° 0794

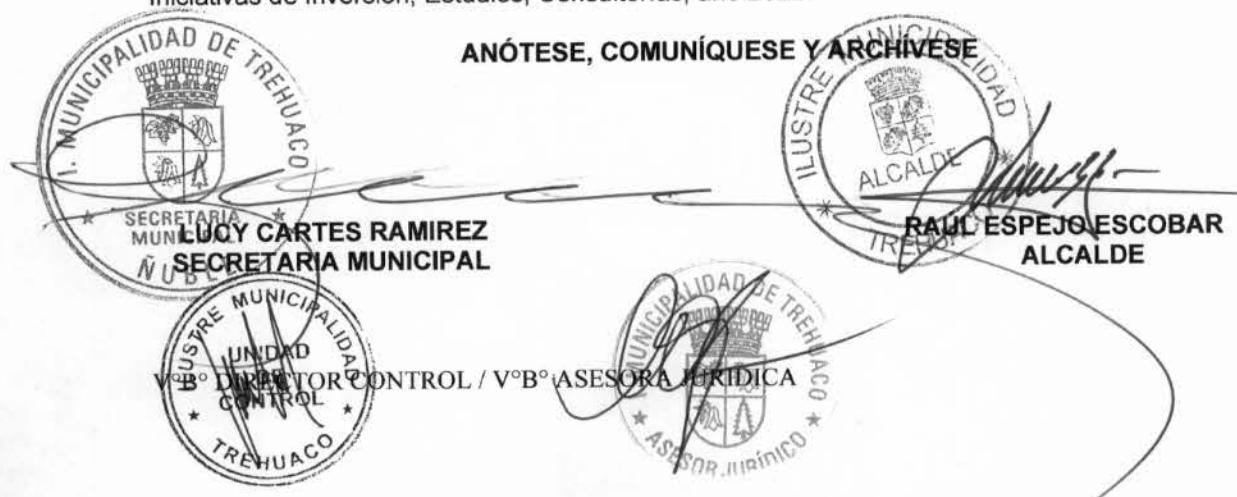
VISTOS:

- 1.- El Contrato de fecha 03 de noviembre del 2022 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don Kevinson Frank Rubilar Bertuzzi.
- 2.- El Decreto Alcaldico N°595 de fecha 17.12.2021 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2022.
- 3.- Las Solicitudes de modificación presupuestarias presentadas por el departamento de Administración y Finanzas al concejo municipal.
- 4.- La aprobación del Honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria N°51 de fecha 21 de noviembre de 2022, certificado de secretaría Municipal N° 134 de fecha 22.11.2022
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 03/11/2022, entre la **I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600-6** y **don Kevinson Frank Rubilar Bertuzzi, R.U. N° 1**, por el cual este último se compromete a prestar servicios como Ingeniero Civil, para la elaboración de todos los insumos técnicos de obras civiles del Proyecto **CONSERVACIÓN PLANTAS DE TRATAMIENTO A Y B TREHUACO URBANO**.
- 2.- La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1º del Contrato, la suma de \$ 2.245.000 (Dos millones doscientos cuarenta y cinco mil pesos) incluidos impuestos legales, previo informe de recepción conforme de productos solicitados, con visto bueno de la Dirección de Secplan.
- 3.- El presente contrato regirá desde el 03 de noviembre del 2022, hasta contar con la aprobación o elegibilidad del proyecto.
- 4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato, a la Cuenta Presupuestaria 31-02-002, Iniciativas de Inversión, Estudios, Consultorías, año 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En TREHUACO, a **03 de NOVIEMBRE** de 2022, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600-6, representada legalmente por su Alcalde don Raúl Espejo Escobar, con domicilio en sector de Minas de Leque de la comuna de Trehuaco y don **KEVINSON FRANK RUBILAR BERTUZZI** R.U.N. N° **19-414-093-5**, de profesión **INGENIERO CIVIL**, domiciliado en **AVENIDA SANTIAGO CENTRAL** # comuna de **CONCEPCIÓN**, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente mandante y prestador de servicios.

ARTÍCULO 1º: El Prestador de Servicio, con cargo al ítem Presupuestario de Proyectos, Asignación Consultorías, como **INGENIERO CIVIL** trabajará en la elaboración de todos los insumos técnicos de obras civiles del **PROYECTO CONSERVACIÓN PLANTAS DE TRATAMIENTO A Y B TREHUACO URBANO**.

ARTÍCULO 2º: El presente contrato tendrá vigencia a contar del **03 de NOVIEMBRE** de 2022 y durará hasta contar con la aprobación o elegibilidad del proyecto enunciado en el artículo 1.

ARTICULO 3º: La Municipalidad de Trehuaco se obliga a pagar por los servicios ya singularizados la suma total de **\$2.245.000- (DOS MILLONES DOSCIENTO CUARENTA Y CINCO MIL pesos)** incluidos impuestos legales vigentes, que se cancelaran en un estados de pagos, previo a recepción conforme de antecedentes solicitados.

El Municipio retendrá del honorario, el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta, cuyo entero se hará oportunamente en arcas fiscales.

ARTICULO 4º: El pago del honorario convenido se efectuará cuando se cumplan las siguientes condiciones copulativas:

- a) Se entregue, por parte de don **KEVINSON FRANK RUBILAR BERTUZZI** la correspondiente boleta de honorarios.
- b) Se haya entregado todos los productos técnicos de ingeniería del proyecto para poder ser presentados en la postulación del proyecto a la fuente de financiamiento. Para ello se deberá acompañar la Certificación de su recepción por parte del Director Comunal de Planificación.
- b) Debe adjuntarse la Declaración Jurada Simple y copia del respectivo Contrato de Prestación de Servicios.
- d) Emitir Orden de pago interna con la información requerida para el pago visado por el Director en cuya unidad se recibieron los servicios.

ARTICULO 5º: Será obligación única y exclusiva del prestador de servicios dar cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 20.255 y Ley 20.894, que establecen la obligatoriedad a partir del año 2018, sobre el entero de las cotizaciones previsionales para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, salud, y las imposiciones que dicha norma le impone para concretar tal cotización. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente Contrato para todos los efectos legales y contractuales.

ARTICULO 6º: Las partes dejan establecido en que convienen y aceptan, que el Director Comunal de Planificación, será responsable y tendrá atribuciones para:

- a) Verificar y controlar el cumplimiento de la prestación del servicio.
- b) Verificar y controlar la coherencia de la información que sustenta el pago.
- c) Ingresar a la Dirección de Administración y Finanzas la documentación que sea necesaria y requerida para efectos del pago de los honorarios, a que se refiere la cláusula cuarta del presente contrato.

ARTICULO 7º: Las partes dejan claramente establecido que las personas contratadas por prestación de servicios a honorarios, se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato atendida la naturaleza jurídica civil de este, y declaran que no existirá vínculo de subordinación ni dependencia entre ellas y no les serán aplicables las disposiciones del Código del Trabajo, ni de Estatuto Administrativos para Funcionarios Municipales Ley N° 18.883, por lo que don **KEVINSON FRANK RUBILAR BERTUZZI**, no tendrá la calidad trabajador y tampoco de funcionario municipal respectivamente.

Por lo anterior, no será de responsabilidad de la Municipalidad, cualquier accidente, hecho fortuito u otro que acontezca en el desempeño de sus funciones.

ARTICULO 8º: Inhabilidades e incompatibilidad.

El prestador de servicios, declara bajo juramento no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y que no le afecta ninguna de las incompatibilidades contempladas en el artículo 56 de la Ley 18.575.-

ARTICULO 9º: En virtud de la prestación de servicios efectuada, el prestador de servicios don **KEVINSON FRANK RUBILAR BERTUZZI**, autoriza para que, aún terminado el presente contrato, el municipio pueda hacer uso de los documentos elaborados por él, entregando desde ya la autoría intelectual a la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.

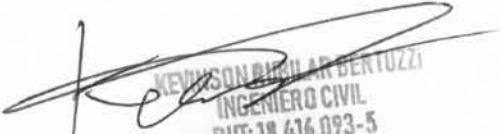
ARTICULO 10º: Prohibiciones.

Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que en derecho procedan.

ARTICULO 11º: La persona contratada declara no mantener vigente otro contrato con la Administración del Estado que sea legalmente incompatible con este instrumento, conforme expresa en declaración jurada simple que se acompaña a este instrumento.

ARTICULO 12º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

ARTICULO 13º: El presente contrato se extiende y firma en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de don **KEVINSON FRANK RUBILAR BERTUZZI** y los otros en poder de la MUNICIPALIDAD DE TREHUACO.


KEVINSON FRANK RUBILAR BERTUZZI
INGENIERO CIVIL
RUT: 10.416.093-5



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
(No se encuentra afecto a incompatibilidades)

Yo KELINSON RUBILAR BERTUZZI

Cédula de Identidad N° 11.111.111-1

Declaro bajo juramento lo siguiente:

No estar afecto a las inhabilidades administrativas señaladas en el artículo 54, 55 y 56 del DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, a saber:

- Tener vigentes o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendientes a 200 UTM o más, con el Servicio.
- Tener litigios pendientes con el Servicio, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Ser director, administrador, representante o socio titular del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendientes a 200 UTM o más, o litigios pendientes con el Servicio.
- Ser cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo por afinidad inclusive de las autoridades y de los funcionarios directivos del Servicio hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive.
- Hallarse condenado/a por crimen o simple delito

Declaro, asimismo, estar en conocimiento que de ser falsa la presente declaración, me hará incurrir en las penas establecidas en el artículo N° 210º del Código Penal



FIRMA

.....FECHA



Cert. N° 1234567890
Válido: 00/00/00
http://www.folios.cl



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

REPÚBLICA DE CHILE



\$1000
UNIVERSIDAD
DEL BÍO-BÍO
OCTAVA REGIÓN
REPÚBLICA DE CHILE



\$1000
UNIVERSIDAD
DEL BÍO-BÍO
OCTAVA REGIÓN
REPÚBLICA DE CHILE

Pag. 2/2

En conformidad a la reglamentación vigente, por Decreto Universitario Exento N° 12784 del 26 de diciembre de 2017 del señor Rector, certifico que se ha conferido a don (a)

KEVINSON FRANK RUBILAR BERTUZZI

RUN N° 181116.09333 TÍTULO DE INGENIERO CIVIL, a contar del 26 de diciembre de 2017.

Inscrito en los registros de esta Corporación bajo el Rol N° 3328.

Dado en Concepción, a 3 de enero de 2018.



Nro.: 2078

GVM/gyz.

Este documento es válido sólo en original

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
ORIGINAL TENIDO A LA VISTA
Y DEVUELTO AL INTERESADO

05 AGO. 2020

GASTON ARIEL SANTIBÁÑEZ TORRES
NOTARIO PÚBLICO
TALCAHUANO - CHILE

JAIME TRUJILLO ESPINOZA
NOTARIO Y COMISIONADO DE MINAS
SUCURSAL
GASTÓN ARIEL SANTIBÁÑEZ TORRES
TALCAHUANO - CHILE



Notario Talcahuano Gastón Ariel Santibañez Torres

Certifico que el presente documento electrónico es **LEGALIZACION TITULO DE KEVINSON FRANK RUBILAR BERTUZZI** otorgado el 06 de Agosto de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Talcahuano, 06 de Agosto de 2020.-



Nº Certificado: 123456827654.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado N° 123456827654.- Verifique validez en www.fojas.cl.-
CUR N°: F441-123456827654.-

Pag: 1/2

**JAIME SEGUNDO
TRUJILLO ESPINOZA**

Digitally signed by JAIME SEGUNDO TRUJILLO ESPINOZA
Date: 2020.08.06 13:03:28 -04:00
Reason: Notaria y Conservador de Minas Gaston Ariel Santibanez
Torres
Location: Talcahuano - Chile

Pag: 1/1

CÉDULA DE
IDENTIDAD

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

APELLIDOS

RUBILAR
BERTUZZI

NOMBRES

KEVINSON FRANK

NACIONALIDAD

CHILENA

SEXO

M

FECHA DE NACIMIENTO

26 MAYO 1990

NÚMERO DOCUMENTO

18.416.093-5

18.416.093-5

FECHA DE EMISIÓN

13 JUN 2018

FECHA DE VENCIMIENTO

26 MAYO 2024

FIRMA DEL TITULAR



18.416.093-5



18.416.093-5

Nació en: CONCEPCIÓN
Profesión: INGENIERO CIVIL

18.416.093-5
18.416.093-5
18.416.093-5

MUNICIPALIDAD DE ANGOL
R.U.T. 69 150 102-4
PEDRO AGUIRRE CERDA 509
TELEFONO. 45 2657095

ORDEN DE INGRESOS MUNICIPALES



KEVINSON FRANK RUBILAR BERTUZZI		13/01/2022	5868
PASAJE AMANCAY 091		ANGOL	1516
PROFESIONALES DEFINITIVA		I SEM 2022	1
PATENTES MUNICIPALES UNIDAD GIRADORA		300378	05/04/2022
INGENIERO CIVIL VALIDA HASTA EL 30/06/2022 PERIODOS ENERO-JUNIO			
Para no sufrir multas o clausuras de su negocio tenga presente: 1º (Art. 29) El pago de las patentes debe hacerse por períodos articulados, o sea la primera cuota debe pagarse en el mes de Julio y la segunda en el mes de Enero. 2º (Art. 30) Los cambios de dueños, ubicados de negocios o terminaciones de éstos, deben ser comunicados inmediatamente al sub-departamento de Rentas y Patentes (Municipalidad). 3º La patente debe mantenerse en un lugar visible en el establecimiento para cuando la requieran los inspectores municipales y/o Carabineros; su no cumplimiento será sancionado.		 PATENTES ENROLADAS DENOMINACIÓN: 115-03-01-001-001-000 VALOR PAGADO: 27,013	
EMITIDO POR: FORMA DE PAGO:	RENTAS TARJETA DEBITO	SUBTOTAL I.P.C. MULTAS E INT.	27,013 621 1.244 28,878
FIRMA Y TIMBRE DEL CAJERO		 TOTAL	
<small>FUNCIONARIO EMISOR: FIRMA DE PAGO DOCUMENTO VALIDO CON FIRMA Y TIMBRE CAJERO</small>			